

INFORME DE SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el proceso para resolver sobre la petición de corrección del nombre del demandante en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de junio de dos mil veintiuno

DEMANDANTE:	COLOMBIANA DE PLÁSTICOS COLPLAS SAS
DEMANDADO:	CARLOS ENRIQUE BETANCUR VALENCIA y MABEL HINCAPIE BETANCUR como propietarios del establecimiento de comercio ALMAPLÁSTICOS
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00095-00

El apoderado judicial solicita la corrección del auto de fecha 10 de Junio de 2021 que ordenó seguir adelante la ejecución en lo que refiere al nombre de la parte demandante.

Para el caso en concreto, el artículo 286 del C.G.P. preceptúa: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En el auto de fecha 10 de Junio de 2021 por error involuntario se citó como demandante al señor MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE cuando la demandante es la sociedad COLOMBIANA DE PLÁSTICOS SAS COLPLAS SAS.

De esta forma las cosas, con apoyo en el citado artículo y advirtiendo un cambio de nombres, se corrige el auto de fecha 10 de Junio de 2021, en el cual, para todos los efectos legales, se ordena seguir

adelante la ejecución a favor la sociedad **COLOMBIANA DE PLÁSTICO
SAS COLPLAS SAS.**

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Estado No. 089
Fecha: Junio 15 de 2021
Secretaria:

mbg